EX LIBRIS
LUIS MONTI
CATALINA MONTI

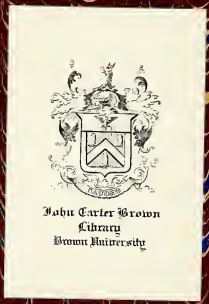
John Carter Brown
Library
Brown University

✠

RELACION
DE LOS MERITOS,
GRADOS, Y LITERATURA

DEL DOCTOR DON MANUEL de Alday, Colegial que fuè en el de San Joſeph de la Ciudad de la Concepcion de Chile, y de el Real, y mayor de San Martin de Lima, Abogado de aquella Real Audiencia, Relator del Tribunal de la Santa Cruzada; y deſpues Abogado tambien de la Real Audiencia de la Ciudad de Santiago de Chile; y actual Canonigo Doctoral de aquella Igleſia Cathedral: Viſitador, y Examinador Synodal de ſu Obiſpado, y Comiſſario Juez Apoſtolico Subdelegado general de la Santa Cruzada.

POR diferentes Inſtrumentos que ſe han preſentado, y otros que ſe hallan en eſta Secretaria, conſta: que el referido Doctor Don Manuel de Alday, es natural de la Ciudad de la Concepcion en el Reyno de Chile, hijo legitimo del Capitan Don Joſeph de Alday, y de Doña Joſepha de Axpe; familias por ambas lineas Paterna, y Materna de la primera calidad, y diſtincion de ella; que el dicho Doctor Don Manuel, en ſus tiernos años, entrò Colegial en el de San Joſeph de aquella Ciudad, que eſtà à cargo

de los Padres de la Compañia de Jesus, donde con el mayor zelo, y aplicacion cursò las facultades de Artes, y Sagrada Theologìa, lo qual acreditò, y manifestò, en los repetidos Actos mayores, y menores, publicos, y secretos que en su tiempo se ofrecieron, en los que desempeñò exactamente su obligacion con general aplauso, y notoria aceptacion de sus Maestros; concluyendo la tarea, y fatiga de sus estudios en dichas Facultades con los Actos mayores, y Examenes que precedieron à el Grado de Doctor en Theologìa, que le confiriò el Reverendo Obispo de aquella Iglesia Doctor Don Francisco Antonio Escandon, y antes el de Maestro en Philosophìa.

Que deseoso de adelantar mas sus estudios, passò à la Ciudad de los Reyes, y en veinte y dos de Febrero de mil setecientos y treinta y dos, fuè recibido Colegial en el mayor de San Martin, donde con igual zelo, y aplicacion, cursò las Facultades de Sagrados Canones, y Leyes, teniendo en ellas muchos, y repetidos Actos literarios, y Examenes, de que saliò aprobado, assi en su Colegio, como en la Real Universidad de San Marcos, portandose con general aplauso, y aceptacion de sus Maestros; mereciendo por su abentajada literatura, se le encargasse la enseñanza de crecido numero de Discipulos, como lo executò con mucho aprovechamiento de ellos, y desempeño de la confianza, que para ello se hizo de su persona; haviendo desempeñado tambien exactamente su obligacion en los Actos mayores, y Examenes que precedieron à los Grados de Bachillèr, Licenciado, y Doctor en dichas facultades, que se le confirieron por la expressada Real Universidad en primero de Junio de mil setecientos y treinta y tres, veinte y ocho de Junio, y veinte y dos de Noviembre de setecientos y treinta y quatro.

Que con dispensa que le concediò el Virrey de aquel Reyno, del tiempo que le faltaba de la passantìa, se recibiò de Abogado de la Real Audiencia de dicha Ciudad de los Reyes, en diez y ocho de Enero del citado año de setecientos y treinta y quatro, en cuyos Estrados, y otros Tribunales exerciò este empleo con general aceptacion de sus Ministros; y demàs personas del Pueblo.

Que hallandose vaca en la referida Real Universidad la Ca-

Cathedra de Inſtituta, y pueſtoſe para ſu proviſion los Edictos acoſtumbrados, entre los Opoſitores à ella, fuè uno el dicho Doctor Don Manuel de Alday, y haviendoſe concluido las lecciones, argumentos, y replicas que ſe practican, el dia de la proviſion entrò en votos, en concurſo de los demàs Opoſitores.

Que el Tribunal de la Santa Cruzada de la miſma Ciudad, eſtando enfermo ſu Relator propietario, y teniendo preſente que en el citado Doctor Don Manuel concurrian la literatura, y demàs calidades neceſſarias, le eligiò, y nombrò por ſu Relator, ſin ſueldo alguno, à fin que exerciеſſe eſte cargo en las ocaſiones que ocurrieſſen, y no pudieſſe aſsiſtir el propietario, para lo qual le librò el titulo correſpondiente en cinco de Marzo de mil ſetecientos y treinta y ſeis, con todas las preheminencias, exempciones, y prerrogativas que le pertenecian, de cuyo empleo hizo el juramento acoſtumbrado, y ſe le diò la poſſeſsion en veinte y quatro de Abril ſiguiente.

Que por muerte del Doctor Don Fernando de Beingolea, y Zavala, vacò en aquella Santa Igleſia Metropolitana la Canongìa Doctoral; y haviendoſe pueſto Edictos para ſu proviſion, en la forma, y por el termino que previenen las Leyes, entre los ſugetos que ſe opuſieron à ella, fuè uno el referido Doctor Don Manuel de Alday, que aun ſe hallaba de Colegial, quien en preſencia del Muy Reverendo Arzobiſpo, Cabildo Eccleſiaſtico, y numeroſo concurſo de nobleza, y plebe que aſsiſtiò à la funcion, executò los Actos literarios que ſe acoſtumbraban, portandoſe con general aceptacion, y aplauſo.

Que haviendo paſſado à la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile, ſe recibiò tambien de Abogado de aquella Real Audiencia en Octubre del citado año de mil ſetecientos y treinta y ſeis, è inmediatamente comenzò à exercer eſte empleo con aceptacion de ſus Miniſtros, y de todos los vecinos.

Que hallandoſe vacante en la Igleſia Cathedral de aquella Ciudad la Canongìa Doctoral de ella, y pueſtoſe Edictos para ſu proviſion en la forma que previenen las Leyes, entre los ſugetos que à ella ſe opuſieron fuè uno el dicho Doctor Don Manuel de Alday, quien executò los Actos literarios que ſe acoſtumbran, en preſencia del Governador, y Capi-

tan General de aquel Reyno, Real Audiencia, Cabildo Eclesiastico, y demàs concurso de lo principal de la Ciudad, desempeñando exactamente su obligacion, haviendo merecido que en la votacion secreta que hizo el Cabildo, se le diesse el primer lugar; y en esta conformidad, el dicho Governador, y Capitan General, y el Reverendo Obispo de aquella Iglesia Doctor Don Juan Bravo de Rivero con Cartas de cinco de Diciembre del referido año de mil setecientos y treinta y seis, remitieron à S.M. la Nominacion, y Autos que se formaron en esta Oposicion. Y enterado su Magestad de lo que sobre ello le representò la Camara de Indias, se dignò de nombrar para dicha Canongìa Doctoral, à el expressado Doctor Don Manuel de Alday; y en su consequencia se le despachò titulo, y presentacion Real en diez y nueve de Junio del año de mil setecientos y treinta y ocho, de cuya Prebenda por el Venerable Dean, y Cabildo de aquella Iglesia, se le diò la possession, y Canonica institucion, en cinco de Enero de mil setecientos y quarenta, desde cuyo tiempo la està sirviendo con el mayor zelo.

El Governador, y Capitan General en su citada Carta, informò à su Magestad de la sobresaliente literatura de este Eclesiastico en las facultades de Artes, Theologìa, Sagrados Canones, y Leyes, que professò en el Colegio de la Concepcion, y en el de San Martin, y Universidad de Lima, y del nororio desempeño de su obligacion en el empleo de Abogado de aquella Real Audiencia, y la de Santiago, en el que (despues de concluida dicha Oposicion) quedaba continuando, haviendose valido de su persona para dirimir las discordias de votos de sus Ministros, con aceptacion de ellos, cuya confianza havia merecido tambien à el Provisor, y Vicario General de aquel Obispado, tomando su parecer para la resolucion de varias causas Eclesiasticas; añadiendose à su gran literatura, virtud, y aplicacion, el ser descendiente de los que derramaron su sangre, en la Conquista, y pacificacion de aquel Reyno, y que seria de mucha utilidad à aquella Iglesia, para la defensa de los negocios que tenia pendientes, y se ofreciessen en adelante, pidiendo que su Magestad se dignasse conferirle dicha Canongìa Doctoral: Y el citado Reverendo Obispo hizo igual informe à su Magestad, y à

estos

estos se añadiò, el que executò la Real Audiencia à el mismo tiempo, en Carta separada de doce de dicho mes de Diciembte, y año de treinta y seis, todos à fin de que su Magestad le confirieſſe, como lo hizo, la referida Prebenda.

El Eminentisimo Señor Cardenal Don Fr. Gaspar de Molina, del Consejo de su Magestad, su Governador que fuè del Real de Castilla, y Comissario Apostolico General de la Santa Cruzada en todos los Dominios de su Magestad, atendiendo à la literatura, prudencia, rectitud, y otras muchas, y buenas prendas que concurrian en el expressado Doctor Don Manuel de Alday, le eligiò, y nombrò por Comissario Juez Apostolico, su Subdelegado General de la Santa Cruzada de dicha Ciudad, y Obispado de Santiago de Chile, y Partidos que comprehende el distrito de aquella Real Audiencia, para que sirvieſſe dicho cargo en las ausencias, y enfermedades del Dean de aquella Iglesia, que entonces lo servia, y por su muerte, ò ascenso, lo exercieſſe en propiedad, concediendole el pleno poder, y facultad necessaria, con todas las honras, gracias, exempciones, y preheminencias que debia gozar por titulo que le despachò en esta Corte en veinte de Octubre de mil setecientos y treinta y nueve; y haviendo fallecido el referido Dean Doctor Don Juan de Andia Yrarrazabal en once de Noviembre de mil setecientos y quarenta, entrò el dicho Doctor Don Manuel, à el uso, y exercicio en propiedad de la citada Comissarìa, en el dia doce del mismo mes, desde cuyo tiempo la està sirviendo con notorio desempeño de su obligacion.

El expressado Reverendo Obispo Doctor Don Juan Bravo de Rivero, teniendo presente su virtud, literatura, y prudencia, le concediò licencia para confessar à todo genero de personas, y predicar el Santo Evangelio en veinte, y tres de Enero de mil setecientos y quarenta y uno; y en doce del proprio mes, y año de quarenta y dos, confiando de su fidelidad, rectitud, christiandad, y demàs circunstancias referidas, que concurrian en su persona, le eligiò, y nombrò por Examinador Synodal de su Obispado, para que assistieſſe à los Examenes, y Oposiciones de los Curatos, dandole para ello el Titulo correspondiente con las prehemineneias que debia gozar. Y por otro que le despachò en

vein-

veinte de Julio de mil setecientos y quarenta y tres, le eligiò, y nombrò tambien por Visitador General del mismo Obispado, dandole pleno poder, y facultad para que visitasse todas las Iglesias, Parroquias, y demàs lugares pios, Capellanìas, Testamentos, y tomar quentas à los Mayordomos de Fabricas, Colectores de Missas, y entender en todo lo demàs anexo, y perteneciente à este cargo.

El mismo Reverendo Obispo en Carta para S. M. de seis de Agosto de mil setecientos y quarenta y dos, expressa, que al tiempo que se remitieron los Autos de la Canongia Doctoral que obtiene, informò de su calidad, y estudios: añadiendo ahora, que despues que tomò possession de dicha Prebenda hà cumplido en ella exactissimamente, assi en la defensa de las causas de la Iglesia, como en la cotidiana assistencia de los Divinos Oficios, sobresaliendo su virtud, y aplicacion con una modestia, y recogimiento distinguido, siendo su unica diversion la tarèa de los Libros, logrando los mejores creditos de la Jurisprudencia, y Theologia Moral; por lo que le nombrò Examinador Synodal de su Obispado, y Assessor General de su Juzgado Eclesiastico, en que havia desempeñado la confianza que hizo de su persona, assi en los Examenes del concurso à Beneficios, como en sus arregladas determinaciones en los pleytos de aquel Juzgado, portandose à su satisfaccion, y à la de los litigantes, y que desde que entrò à servir el Emplèo de Comissario de la Santa Cruzada, andaba corriente el Despacho de aquel Tribunal, en el reconocimiento de las quentas atrassadas, y el expendio de las Bulas, aun en las Ciudades, y Lugares mas distantes de aquella Capital, logrando su zelo, y actividad el mayor adelantamiento de este Ramo; por cuyas circunstancias le consideraba digno de los Empleos que S. M. fuesse servido conferirle.

La Real Audiencia de aquel Reyno, en otra Carta para S. M. de diez de Abril de mil setecientos y quarenta y cinco, informa assimismo à favor del enunciado Doctor D. Manuel de Alday, con expresion de su notoria calidad, y servicios de sus Progenitores en las guerras de aquella Frontera; y añadirse à ello, sus estudios en las Facultades citadas con notorio desempeño de su obligacion en ellas, en el emplèo de Abo-

Abogado en los Estrados de aquella Real Audiencia, y la de Lima: en las Oposiciones à las Canongias Doctorales; y en el cargo de Comissario de la Santa Cruzada, contextando en todo con la antecedente representacion de su Prelado; y que por las circunstancias referidas, y hallarse adornado sobre sus meritos, de prudencia, honestidad, rectitud, y buen exemplo, que le han grangeado la atencion de la Republica, y estimacion distinguida de sus Prelados, le consideraba digno de que S. M. les dispense las mercedes que fuessen de su Real agrado correspondientes à su merito.

Y finalmente, el actual Reverendo Obispo de la misma Iglesia Doctor Don Juan Gonzelez Melgarejo, en Carta para S. M. de veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y cinquenta y uno, informa à favor del enunciodo Doctor Don Manuel de Alday, con expresion de sus estudios en las Facultades referidas, y empleos que quedan citados, en los que havia cumplido exactamente sus obligaciones, siendo muy puntual en la residencia de su Prebenda, defensa de su Iglesia, y en el despacho de Cruzada; constandole la frequencia que havia entablado de Tribunales, con que havia evaquado varias quentas que hallò retardadas, y cobrado las deudas atrassadas de este Ramo: y que su literatura era muy notoria, y correspondiente à la suma aplicacion que professaba, pues concluidas sus tarèas de Iglesia, era toda su ocupacion el estudio, y recogimiento, hallandose bien enterado de ella, assi en los examenes de Curatos, à que concurriá como Examinador, donde por lo respectivo à la Theologia Moral, tenia experimentada su mucha inteligencia, como en los negocios forenses que ocurren en su govierno, pues valiendose de su consulta para su direccion, havia reconocido su acierto, y perfecta instruccion, que possee en la theorica, y practica de esta Facultad; con cuya experiencia le tuvo su antecessor por Assessor General de su Audiencia Episcopal, siendo no menos exemplar su virtud, y arreglada prudencia; de modo, que es generalmente amado de todos en aquella Ciudad, haviendose grangeado la estimacion de este Prelado, como la tuvo en el govierno anterior: concluyendo, con que hallandose vaco el Deanato de aquella Iglesia, por muerte del Doctor Don Francisco de Aldunate,

pa-

para cumplimiento de su obligacion ; descargo de su conciencia , y lustre de su Iglesia , debia exponer à S. M. merecia este sugeto la expressada Dignidad ; pues además de sus meritos , y que havia doce años servia en aqual Coro , no havia tenido ascenso alguno , antes le havia preferido el Thesorero actual , siendo menos antiguo ; y que entre todos los Prebendados que lo componen , se distinguia con particularidad por su merito , y literatura , haciendose digno de mayores Empleos , en que desempeñarà con acierto la Real conciencia de S. M.

Formòse en esta Secretarìa del Consejo , y Camara de Indias de la Negociacion del Perù , de los citados Instrumentos que presentò la Parte , à quien se bolvieron , y de otros que quedan en ella. Madrid à veinte y ocho de Junio de mil setecientos y cinquenta y tres.

Joseph de Larreynaga

B713
R385
1-512E